



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 054-2023-MDM

Marcavelica, 07 de julio de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2023 de fecha 07 de julio del año en curso, debatió sendas solicitudes de apoyo de los ciudadanos, conforme al siguiente orden: **Exp. 202301594** de fecha 29 de mayo de 2023, presentado por el administrado **José Ismael Vegas Sócola, Exp. 202302075** de fecha 09 de junio de 2023, por la administrada **Arsenia Ordinola Atoche, Exp. 202302101** de fecha 12 de junio de 2023, presentado por el administrado **Alan Willington Cornejo Sandoval**; todos los cuales han seguido el trámite administrativo respectivo y cuentan con los informes técnicos correspondientes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.7 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, las de promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito en el literal 15 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que el alcalde autoriza egresos de conformidad a la ley y presupuesto aprobado; por lo que en virtud del Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM de fecha 30 de marzo de 2015, se



PLANIFICACION  
Y PRESUPUESTO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2023-MDM DE FECHA 07 DE JULIO DE 2023

aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, asentadas en el distrito de Marcavelica;

Que, mediante **Exp. 202301594** de fecha 29 de mayo de 2023, presentado por el administrado **José Ismael Vegas Sócola**, con DNI N° **43442232**, en su calidad de presidente de la Comisión Central de festejos jubilaes del Centro Poblado de Tangarara - Marcavelica, solicita apoyo económico para cubrir gastos que demandan los eventos programados por el 491° aniversario de fundación española del Centro Poblado San Miguel de Tangarará. En atención a ello, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° **380-2023-MDM-DS-GDS**, de fecha 19 de junio de 2023, recomienda se apruebe el apoyo requerido por el administrado, en caso de contar con cobertura presupuestal. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante su Informe N° **00250-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 28 de junio de 2023, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 soles)** los cuales serán cargados a la fuente de financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante **Exp. 202302075** de fecha 09 de junio de 2023, por la administrada **Arsenia Ordinola Atoche**, con DNI N° **03624036**, y domiciliada en el del C.P. La Golondrina - Marcavelica, solicita apoyo económico para cubrir gastos de salud de su hermano Alfredo Ordinola Atoche, adjuntando copia de DNI, copias de recetas médicas, galería fotográfica; todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Desarrollo Social que, conforme a sus competencias, adjunta ficha de clasificación socioeconómica donde se aprecia que la recurrente tiene la condición de Pobre Extremo (2), en tal sentido, el Gerente de dicha área, mediante su Informe N° **391-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 20 de junio de 2023, recomienda se apruebe el apoyo requerido por el administrado, en caso de contar con cobertura presupuestal. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante su Informe N° **0238-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 21 de junio de 2023, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles)** los cuales serán cargados a la fuente de financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante **Exp. 202302101** de fecha 12 de junio de 2023, presentado por el administrado **Alan Willington Cornejo Sandoval**, con DNI N° **43525280**, y domiciliado en Avenida 2 de Mayo N° 306 - Marcavelica, solicita apoyo económico para solventar los gastos de fallecimiento de su padre Milton Guillermo Cornejo Saldarriaga, adjuntando copia de DNI, acta de defunción; todo lo cual fue debidamente revisado por la Gerencia de Desarrollo Social que, conforme a sus competencias, adjunta ficha de clasificación socioeconómica donde se aprecia que la recurrente tiene la condición de Pobre (2), en tal sentido, el Gerente de dicha área, mediante su Informe N° **402-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 23 de junio de 2023, recomienda se apruebe el apoyo requerido por el administrado, en caso de contar con cobertura presupuestal. Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante su Informe N° **00244-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 23 de junio de 2023, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para brindar el apoyo en la suma de **S/ 350.00 (trescientos cincuenta y 00/100 soles)** los cuales serán cargados a la fuente de financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, la regidora Kelly Marbel García Delgado, postuló una cuestión previa, con la finalidad de establecer que en adelante los acuerdos que tengan por finalidad





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 054-2023-MDM DE FECHA 07 DE JULIO DE 2023



proporcionar apoyos económicos sociales a vecinos que pasan alguna necesidad, por ser temas muy sensibles se traten en bloque, ya que las audiencias son públicas y debemos resguardar los detalles, para brindar un respeto a las condiciones personales de cada recurrente. Tras una breve deliberación, el Señor Alcalde y los señores regidores aceptaron la cuestión previa planteada, por lo que en lo sucesivo, los acuerdos de apoyos económicos se tratarán por aprobación en bloque. Por lo que solicitaron a la Secretaria General que indique el monto total por el que se coberturarán todos los apoyos, quien precisa que, en la presente sesión, se atenderán tres solicitudes que en total ascienden a un monto de S/ 1,750.00 (Un mil setecientos cincuenta y 00/100 soles).

Que, en consecuencia, el pleno del concejo municipal decidió otorgar el apoyo económico requerido por los administrados;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Solicitud de apoyo presentados por los recurrentes ante esta entidad, por un monto total ascendente a **S/ 1,750.00 (Un mil setecientos cincuenta y 00/100 soles)**, que serán distribuidos de la siguiente manera:

Expediente	Administrado (a)	DNI	Monto
202301594	José Ismael Vegas Sócola	43442232	S/ 1,000.00
202302075	Arsenia Ordinola Atoche	03624036	S/ 400.00
202302101	Alan Wilington Cornejo Sandoval	43525280	S/ 350.00

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y demás Gerencias y Subgerencias competentes, a ejecutar las acciones correspondientes que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a las interesadas y a las áreas responsables de darle cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. (10)  
-Archivo

Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
 ALCALDE DISTRITAL

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
 SECRETARIA GENERAL



PLANIFICACIÓN  
Y PRESUPUESTO